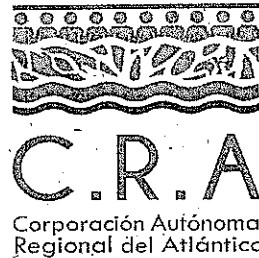


Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

13 SET. 2019

G.A. 006 120



Doctor:
EDILBERTO IMITOLA ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
IPS MARIA DEL MAR S.A.S.
Calle 6 N° 5 - 24
Juan de Acosta – Atlántico

Ref: Auto No. 000016.24

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0826-351

Elaboró: Nini Consuegra Charris

Supervisora y aprobó: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó revisión técnica a la documentación que reposa en el expediente N°0626-351, para darle Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S., ubicada en el municipio de Juan de Acosta - Atlántico, identificada con el Nit 900.317.865-0, Representada Legalmente por el Doctor EDILBERTO IMITOLA ACERO.

Que del resultado de la revisión efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001506 del 13 de Noviembre del 2018, señalando lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Expediente: 0626-351

Tabla N°1

Actuación	Asunto
Radicado N° 7915 del 16 de Octubre de 2009	Por medio del cual la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta Atlántico, envía el Plan de Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS.
Auto N° 482 del 22 de Junio de 2010. Notificado el 06 de Julio de 2010.	Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta - Atlántico. • Presentar a la C.R.A contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, de forma inmediata, de igual forma recibo de recolección donde certifique el volumen generado en la IPS. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Presentar el Certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de comercio. • Demarcar la ruta interna de Recolección de los residuos Ordinarios y Peligrosos. De igual forma deberá elaborar un diagrama de flujos de residuos, identificando las rutas internas de transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado. • Realizar adecuaciones al área de almacenamiento para la disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos teniendo en cuenta las características establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, adoptada por la Resolución 1164 del 2002; como paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables, acometida de agua, señalización interna del mismo • Presentar las memorias de cálculo del sistema de tratamiento que se está utilizando para sus aguas residuales industriales

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001624

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

	<i>incluyendo el caudal de ingreso a la misma. Realizar mantenimiento a la poza séptica, por una empresa certificada para dicha actividad.</i> <i>Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la IPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos metales de interés sanitario como lo son Mercurio, Plata, y cobre, dado que la IPS presta el servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) Alícuotas durante cuatro (4) horas consecutiva por tres (3) días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema Alcantarillado Municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de Treinta (30) días.</i> <i>Diligenciar el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, a través de la página web de la CRA. www.crautonomia.gov.co</i> <i>Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales, formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión, y disposición final por clase de residuo. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.</i>
Auto N°1022 del 25 de Octubre de 2010. Notificado el 16 de Noviembre de 2010.	Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta - Atlántico. <i>Presentar a la C.R.A contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, de forma inmediata, de igual forma recibo de recolección donde certifique el volumen generado en la IPS. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i> <i>Presentar el Certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de comercio.</i> <i>Demarcar la ruta interna de Recolección de los residuos Ordinarios y Peligrosos. De igual forma deberá elaborar un diagrama de flujos de residuos, identificando las rutas internas de transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.</i> <i>Requerir a la IPS, realizar adecuaciones al área de almacenamiento para la disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos teniendo en cuenta las características establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, adoptada por la Resolución 1164 del 2002; como paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables, acometida de agua, señalización interna del mismo</i> <i>Presentar las memorias de cálculo del sistema de tratamiento que se está utilizando para sus aguas residuales industriales incluyendo el caudal de ingreso a la misma. Realizar mantenimiento a la poza séptica, por una empresa certificada para dicha actividad.</i> <i>Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la IPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos</i>

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000016 24 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

	<i>Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos metales de interés sanitario como lo son Mercurio, Plata, y cobre, dado que la IPS presta el servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) Alícuotas durante cuatro (4) horas consecutiva por tres (3) días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema Alcantarillado Municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de Treinta (30) días.</i> <i>Diligenciar el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, a través de la página web de la CRA. www.crautonomia.gov.co</i> <i>Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales, formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión, y disposición final por clase de residuo. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.</i>
Radicado N°011151 del 20 de diciembre de 2010	Por medio del Cual la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico, envía respuesta Auto N°1022 del 25 de Octubre de 2010.
Auto N°1412 del 30 de diciembre de 2011. Notificado por Edicto N° 061 del 08 de marzo de 2012.	Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico: <i>Enviar el contrato suscrito con la empresa encargada de la recolección de los líquidos fijadores y reveladores generados de Rx, de igual forma certificado de la Autoridad Ambiental, que autorizo a dicha empresa la recolección, transporte y disposición final de estos residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i>
Auto N°00040 del 17 de febrero de 2012. Notificado el 29 de febrero de 2012.	Por el cual se Inicia un Investigación Administrativa a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico
Auto N°000943 del 05 de octubre de 2012. Notificado por Aviso N°0012 del 14 de noviembre de 2012.	Por el cual se Inicia un Investigación en contra de la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico
Auto N°000465 del 07 de Junio de 2013. Notificado por Aviso N°243	Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico: <i>Presentar copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de los líquidos fijadores y reveladores generados de Rx, de igual forma certificado de la Autoridad Ambiental, que autorizo a dicha empresa la recolección, transporte y disposición final de estos residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i>

cancel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

	• <i>Presentar informe de la gestión realizada en los últimos tres meses el cual debe contener las actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales, formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión internos y disposición final por clase de residuo. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.</i> • <i>Enviar información en cuanto a la desactivación de los residuos Biosanitarios, antes de ser entregados a la empresa encargada de la recolección.</i> • <i>Presentar el respectivo Certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de comercio.</i> • <i>Presentar el Cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS – Componente Interno, correspondiente al primer semestre del año 2013, relacionado al programa de Capacitación del personal que labora en la entidad.</i>
Auto N°0001399 del 27 de diciembre de 2013. Notificado el 06 de noviembre de 2014.	Por el cual se formulan cargos a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico
Radicado N°009102 del 14 de Octubre de 2014	Por medio del Cual la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico, envía respuesta Auto N° 465 del 2013.
Radicado N°009917 del 06 de Noviembre de 2014	Por medio del Cual la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico, envía formatos de cierre de los periodos de balance de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos. RESPEL.
Auto N°00322 del 22 de junio de 2015.	Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico: • <i>Presentar a la C.R.A copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales TRANSPORTAMOS A.L S.A E.S.P, al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde certifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i> • <i>Presentar informe sobre la gestión realizada en el primer semestre del año 2014 deberá contener: informe de cumplimiento de la Implementación del PGIRHS, programas de Capacitación de los profesionales de Salud, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo. La entidad deberá enviar esta información trimestralmente.</i> • <i>Enviar a la CRA certificación actualizada de los contratos suscritos y vigentes con las empresas prestadoras de los servicios especiales y ordinarios.</i> • <i>Enviar los recibos de recolección y actas de incineración, donde demuestre la cantidad y el tipo de residuos generados, así como también la disposición final por clase de residuos, los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente</i>

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

	diligenciados de acuerdo como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002. La entidad debe enviar esta información semestralmente. • Pesar, embalar y etiquetar los residuos hospitalarios antes de ser entregados a la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de estos, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente. • Enviar a la corporación copia del Certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de comercio. • Actualizar la información de los residuos generados en su actividad en el Software de RESPEL año tras año. • Complementar el Plan de Contingencia tal como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014 y como lo dispuso la Resolución 1164 de 2002.
Resolución N°421 del 17 de Julio de 2015	Por la cual se resuelve una Investigación a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico: • Sancionar a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico con la Imposición de multa equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. (\$ 2.517.792), de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.
Auto N°00094 del 30 de Enero de 2017. Notificado por Aviso N°236 del 03 de Mayo de 2017.	Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico: a) Deberá presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses y periodos pendientes, donde deberá contener información: b) Deberá presentar el Cronograma y actas de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la IPS. c) Deberá presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, encargada de la recolección de sus residuos. d) Deberá presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). e) Deberá presentar Copia de los Recibos de Recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad. f) Deberá presentar los Registros mensuales los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciado, como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. g) Deberá presentar las actas de conformación del Sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo. (COPASST). h) Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados. i) Deberá realizar el debido etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014. Actualmente unificado en el Decreto 780 del 26 de Mayo del 2016 en el artículo número 2.8.10.6 numeral 11.

Juan de Acosta

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001624

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

	j) La IPS María del Mar S.A.S, teniendo en cuenta que mediante la revisión de los formatos RH1 correspondientes al año 2016, se observó que genera más de 10 kg mensuales, razón por la cual deberá realizar la respectiva inscripción del RESPEL y a su vez ingresar la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad para el año 2016, a través del aplicativo de generador de residuos y desechos hospitalarios, cabe destacar que para el periodo 2015 la IPS no genero más de 10 kilogramos mensuales , razón por la cual quedo exenta de realizar el diligenciamiento en dicha plataforma para tal año.
--	--

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta - Atlántico, según la información verificada en la página web del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS consultada el 17 de Octubre de 2018, (Ver Imagen N°1), es una entidad de carácter privado, que presta los servicios de:

- Cirugía General.
- Dermatología
- Endodoncia.
- Enfermería.
- Ginecobstetricia
- Medicina General.
- Medicina Interna.
- Nutrición y Dietética.
- Odontología General.
- Ortodoncia.
- Ortopedia y/o Traumatología.
- Pediatría.
- Psicología.
- Rehabilitación Oral.
- Laboratorio Clínico – Toma de Mx.
- Otras Consultas de Especialidad – No Oncológico.
- Radiología e Imágenes Diagnosticas
- Servicio farmacéutico.
- Ultrasonido.
- Toma e Interpretación de Rx Odontológicas
- Terapia Ocupacional.
- Terapia Respiratoria.
- Fisioterapia
- Fonoaudiología y/o Terapia del lenguaje.
- Programas de Promoción y Prevención:
 - ✓ Tamización de Cáncer de Cuello Uterino.
 - ✓ Detección Temprana – Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo: Niños – Jóvenes.
 - ✓ Detección temprana - Alteraciones en el Embarazo.
 - ✓ Detección Temprana – Alteraciones en el Adulto. Mayor de 45 años.
 - ✓ Detección Temprana – Alteraciones de la Agudeza Visual.
 - ✓ Protección Específica – Vacunación.

bapaw

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

- ✓ Protección Específica – Atención Preventiva en Salud Bucal.
- ✓ Protección Específica – Atención en Planificación Familiar Hombres y Mujeres.

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 7:00 am a 12:00m y de 2:00 a 5:00 pm de lunes a Viernes y Sábados de 7:00 am a 12:00 del mediodía, de acuerdo a lo establecido en el último Concepto Técnico N°1378 del 20 de Diciembre de 2016.

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS							
PRESTADORES		SEDES		SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIÓNES
(35) registros encontrados.							
Departamento	Municipio	Código Sede	Local	Nombre Sede Atendida	Servicio	Distribuido	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	304-CIRUGIA GENERAL	DHS133342	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	308-DERMATOLOGÍA	DHS133343	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	311-ENDODONCIA	DHS133344	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	312-ENFERMERÍA	DHS133345	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	320-GINECOBSTERICIA	DHS133346	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	325-MEDICINA GENERAL	DHS133347	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	329-MEDICINA INTERNA	DHS133348	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	333-NUTRICIÓN Y DIETETICA	DHS133349	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	334-ODONTOLOGIA GENERAL	DHS743106	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	338-ORTODONCIA	DHS133350	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	339-ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHS133351	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	342-PEDIATRIA	DHS133352	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	344-PSICOLOGIA	DHS133353	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	347-REHABILITACIÓN ORAL	DHS133354	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	356-OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD - NO ONCOLOGICO	DHS133355	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	706-LABORATORIO CLÍNICO	DHS133356	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	710-RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	DHS133357	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHS743109	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	714-SERVICIO FARMACÉUTICO	DHS133358	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	719-ULTRASONIDO	DHS133359	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	724-TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	DHS133360	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	728-TERAPIA OCUPACIONAL	DHS133361	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	729-TERAPIA RESPIRATORIA	DHS133362	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	739-FISIOTERAPIA	DHS133363	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	740-FONOAUDILOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHS133364	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	741-TANIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	DHS133365	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	809-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	DHS133366	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	DHS133367	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	DHS133368	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	DHS133369	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	DHS743110	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	DHS133370	
Atlántico	JUAN DE ACOSTA	0837200562	01	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	DHS133371	
Atlántico	TUBARÁ	0863200562	02	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	328-MEDICINA GENERAL	DHS134303	
Atlántico	TUBARÁ	0863200562	02	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHS134305	

Imagen N° 1. Página Web. Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Consulta 17-10-2018.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Tabla N°2. Cumplimiento

Auto N°00482 del 22 de Junio de 2010. Notificado el 06 de Julio de 2010.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta - Atlántico. • Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la IPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos metales de interés sanitario como lo son Mercurio, Plata, y cobre, dado que la IPS presta el servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) Aliquotas	No Cumple. No registra Información en el Expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

Auto N°00482 del 22 de Junio de 2010. Notificado el 06 de Julio de 2010.	
Requerimiento	Cumplimiento
durante cuatro (4) horas consecutivas por tres (3) días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema Alcantarillado Municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de Treinta (30) días.	

Tabla N°3. Cumplimiento

Auto N°1022 del 25 de octubre de 2010. Notificado el 16 de noviembre de 2010	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta - Atlántico. Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la IPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos metales de interés sanitario como lo son Mercurio, Plata, y cobre, dado que la IPS presta el servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) Alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas por tres (3) días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema Alcantarillado Municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de Treinta (30) días.	No Cumple. No registra Información en el Expediente.

Tabla N°4. Cumplimiento

Auto N°00094 del 30 de enero de 2017. Notificado por Aviso N°236 del 03 de Mayo de 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico: a) Deberá presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses y periodos pendientes, donde deberá contener información: b) Deberá presentar el Cronograma y actas de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la IPS. c) Deberá presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o	No Cumple. No registra Información en el Expediente. No Cumple. No registra Información en el Expediente. No Cumple. No registra Información en el Expediente

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001624

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

Auto N°00094 del 30 de enero de 2017. Notificado por Aviso N°236 del 03 de Mayo de 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
autorizaciones ambientales de la empresa especializada, encargada de la recolección de sus residuos.	
d) Deberá presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).	No Cumple. No registra Información en el Expediente
e) Deberá presentar Copia de los Recibos de Recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad.	No Cumple, no registra información en el expediente.
f) Deberá presentar los Registros mensuales los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciado, como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.	No Cumple, no registra información en el expediente.
g) Deberá presentar las actas de conformación del Sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo. (COPASST).	No Cumple, no registra información en el expediente
h) Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.	No Cumple, no registra información en el expediente.
i) Deberá realizar el debido etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014. Actualmente unificado en el Decreto 780 del 26 de mayo del 2016 en el artículo número 2.8.10.6 numeral 11.	No Cumple, no registra información en el expediente
j) La IPS María del Mar S.A.S, teniendo en cuenta que mediante la revisión de los formatos RH1 correspondientes al año 2016, se observó que genera más de 10 kg mensuales, razón por la cual deberá realizar la respectiva inscripción del RESPEL y a su vez ingresar la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad para el año 2016, a través del aplicativo de generador de residuos y desechos hospitalarios, cabe destacar que para el periodo 2015 la IPS no genero más de 10 kilogramos mensuales , razón por la cual quedo exenta de realizar el diligenciamiento en dicha plataforma para tal año.	No Cumple, no registra información en el expediente.

REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 0626-351

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

De acuerdo con la información revisada en el Expediente 0626-351, la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta - Atlántico, no cumplió con los requerimientos establecidos en el Auto N°00094 del 30 de enero de 2017. Notificado por Aviso N°236 del 03 de mayo de 2017.

En cuanto la realización del estudio de las Caracterizaciones de las Aguas Residuales no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N°482 del 22 de junio de 2010. Notificado el 06 de Julio de 2010 y reiteradas mediante Auto N°1022 del 25 de octubre de 2010. Notificado el 16 de noviembre de 2010, por tal razón se inició una Investigación a través del Auto N°0040 del 17 de febrero de 2012. Notificado el 29 de febrero de 2012 y hasta la fecha no han dado cumplimiento.

En consulta realizada el 17 de octubre de 2018 en la página web del IDEAM - Subsistema De Información Sobre Uso De Recursos Naturales Renovables-SIUR, la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, realizo la inscripción en el Registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL, así como el reporte de los periodos de balance correspondiente al año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con su respectivo cierre. Cabe resaltar según el último Concepto Técnico N°1378 del 20 de diciembre de 2016, que la entidad estaba exenta de ingresar la información para el año 2015, debido a que en ese periodo genero menos de 10 Kilogramos por mes. Sin embargo, hasta la fecha no han dado cumplimiento con el ingreso de la información correspondiente al periodo del 2016 y 2017.



CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION GENERADORA DE RESPEL

Registros: 1 - 5 de 5

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
900317865	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmido por Web
900317865	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmido por Web
900317865	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmido por Web
900317865	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmido por Web
900317865	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	IPS MARIA DEL MAR S.A.S	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmido por Web



CERRAR

Imprimir

Imagen N° 2. Página Web. IDEAM - SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR. Consulta 17-10-2018.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la información revisada en el expediente 0626-351, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA según lo establecido Título 10, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 podemos concluir que:

De acuerdo con la información revisada en el Expediente 0626-351, la IPS MARIA DEL MAR S.A.S, ubicada en el municipio de Juan de Acosta - Atlántico, no cumplió con los requerimientos establecidos en el Auto N°00094 del 30 de enero de 2017. Notificado por Aviso N°236 del 03 de mayo de 2017.

En cuanto la realización del estudio de las Caracterizaciones de las Aguas Residuales no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N°482 del 22 de junio de 2010.

Joan

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

Notificado el 06 de Julio de 2010 y reiteradas mediante Auto N°1022 del 25 de octubre de 2010. Notificado el 16 de noviembre de 2010, por tal razón se inició una Investigación a través del Auto N°0040 del 17 de febrero de 2012. Notificado el 29 de febrero de 2012 y hasta la fecha no han dado cumplimiento, **el cual es soporte para continuar el proceso sancionatorio.**

De acuerdo a lo establecido en la última visita realizada el 20 de diciembre de 2016, la entidad cuenta con el Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, el cual se encuentra ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 Literal 1 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Además, cuenta con el Plan de Contingencia, el cual cumple con las medidas preventivas que se puedan presentar en la IPS, Protocolos de Bioseguridad y Programa de Seguridad y Salud en el trabajo. Esta información fue enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A mediante Radicado N° 7915 del 16 de octubre de 2009

Solo se encuentran evidencias en el expediente del Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en la IPS hasta el año 2013, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Según el último concepto técnico N°1378 del 20 de Diciembre de 2016, la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos es Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 25 kilos, sin embargo no se evidencian las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada; Además en el expediente solo se encuentra registrada la entrega de los formatos RH1 hasta el año 2013, quedando pendiente los formatos RHPS, incumpliendo lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002. (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares); Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa Aseo General S.A ESP con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La entidad, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La IPS MARIA DEL MAR S.A.S, no cuenta con el permiso de vertimientos. Sin embargo, deberá realizar las caracterizaciones de las aguas residuales, requeridas mediante Auto N°482 del 22 de junio de 2010. Notificado el 06 de Julio de 2010 y reiteradas mediante Auto N°1022 del 25 de octubre de 2010. Notificado el 16 de noviembre de 2010, las cuales no fueron presentadas, por tal razón se inició una Investigación a través del Auto N°0040 del 17 de febrero de 2012. Notificado el 29 de febrero de 2012 y hasta la fecha no han dado cumplimiento. Según el último concepto técnico N°01378 del 20 de diciembre de 2016 la IPS cuenta con poza séptica, sin embargo, no se encontraron registros de mantenimiento realizados por la entidad.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa la empresa Triple A S.A E.S.P, según el último concepto técnico N°01378 del 20 de Diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

borcu

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO"

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere

lupce

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos**. El interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información.

Modificado por el decreto 50 del 6 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así: "Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece." "

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Párrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/201A Decreto No. '--- O 5 O del Hoja No. 11 continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. Modificado por Decreto 50 del 2018
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. Modificado por Decreto 50 del 2018
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

buena

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO"

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público." modificado por Decreto 50 del 2018.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 2. *Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/201A Decreto No. '– O 5 O del Hoja No. 11 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"*

Parágrafo 3. *Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

Parágrafo 4. *Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.*

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

buena

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la **IPS MARIA DEL MAR S.A.S.**, ubicada en el municipio de Juan de Acosta - Atlántico, identificada con el Nit 900.317.865-0, Representada Legalmente por el Doctor **EDILBERTO IMITOLA ACERO**, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **IPS MARIA DEL MAR S.A.S.**, ubicada en el municipio de Juan de Acosta - Atlántico, identificada con el Nit 900.317.865-0, Representada Legalmente por el Doctor **EDILBERTO IMITOLA ACERO** o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- A- Deberá presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección social.
- B- Deberá presentar semestralmente el contrato vigente con la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- C- Deberá enviar registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164/2002. (Semestral).

- D- Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
- E- Deberá presentar ante la C.R.A, la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad de los periodos de balance correspondientes al año 2016 y 2017 a través del aplicativo web del IDEAM - Subsistema De Información Sobre Uso De Recursos Naturales Renovables-SIUR.
- F- Deberá presentar las caracterización fisicoquímica y microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2018, antes de ser vertidas a la poza séptica, donde se evalúen los siguientes parámetros:
 - ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP Coliformes fecales/100ml, NMP Coliformes totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, Fenoles, Sustancias activas de azul de metileno. Parámetros contemplados en la Resolución 0631 del 17 marzo de 2015. Art 14.
 - ✓ La IPS debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la Poza Séptica.
 - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fijan los parámetros y valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ArnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Resolución 0631 de 2015. Artículo 14 y 16.
 - ✓ Estos resultados deben ser presentados (originales) a la C.R.A para su respectiva evaluación.
 - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la C.R.A, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- G- Deberá tramitar el permiso de vertimientos líquidos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, dando cumplimiento a los establecido en el **Artículos 2.2.3.3.4.9, 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero de 2018**, en un plazo no mayor de treinta (30) días:
 - **Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información

Chapel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

• **Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas.**

1. Línea base del suelo...”
2. Línea base del agua subterránea...”
3. Sistema de disposición de los vertimientos...”
4. Área de disposición del vertimiento...”
5. Plan de monitoreo...”
6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento...”

➤ **Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento del Permiso de Vertimientos.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

➤ **Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimientos deberá presentar ante la autoridad ambiental pertinente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001624. DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el permiso de vertimientos.

➤ **Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento.** La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.

Juan de Acosta

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001624

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.317.865-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°001506 de 13 de noviembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

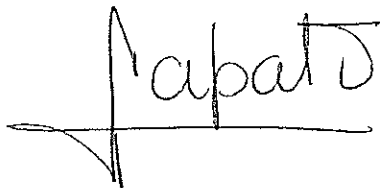
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0626-351

Elaborado por: Nini Consuegra.

Supervisora: LILIANA ZAPATA GARRIDO. Subdirectora de Gestión Ambiental